CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**No. 369-2024**	**Valor total:** $89.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS
NIT:	9 0 1 6 3 6 8 4 2 - 3
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	No. 1.110.473.272 de Ibagué - Tolima
DIRECCIÓN:	Av. Guabinal #57 – 15 World Trade Center Of. 811 Urb. Rincón de Piedra Pintada
CIUDAD:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	3008341200
CORREO ELECTRONICO:	grupolear@hotmail.com

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.497.006 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 104 del 09 de ABRIL de 2024 ""POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 060 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 **Y** por la otra LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS con Nit: 9 0 1.6 3 6.8 4 2 - 3, representada legalmente por JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.473.272 de Ibagué - Tolima, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIONES DEL AÑO 2024 PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL, QUE TENGAN DERECHO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($89.000.000) IVA INCLUIDO, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000537, con cargo a la vigencia 2024.

El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. **(ANEXO 1).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará un (1) único pago del 100% del valor del contrato, una vez cumplido el objeto, de acuerdo a los bienes y servicios realmente entregados, y la presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de El Espinal, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Realizar la entregar del calzado, vestido de labor y elementos con destino a los cuarenta y seis (46) funcionarios al servicio de la alcaldía Municipal, que tienen derecho de acuerdo a las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad.
2. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Una vez adjudicado el contrato, el contratista seleccionado deberá presentar muestras físicas de las telas y calzados ofertados con las respectivas fichas técnicas y muestras de

confección, materias primas e insumos, para que se seleccionen los productos que se ajusten a los requerimientos establecidos durante el proceso de selección.

4. El contratista realizara la toma de medidas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Espinal, previo acuerdo con el supervisor del contrato y dando a conocer una muestra de cada talla lo más similar posible al modelo de la Alcaldía.
5. El oferente en caso de ser adjudicatario del presente proceso se compromete a traer el muestrario de telas, para el mismo día programado para la toma de medidas y tallaje, las cuales deben ser de buena calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo a la composición descrita en las especificaciones técnicas del presente proceso para cada modelo de uniforme.
6. La confección de las prendas será realizada de acuerdo al tallaje (que previamente será tomado a cada uno de los empleados por parte del oferente adjudicatario), color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por el supervisor del contrato con acompañamiento del comité técnico de adquisición. Igualmente se comprometerá a garantizar que las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y serán entregadas con las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues de remates inadecuados o manchas.
7. Igualmente deberá presentar modelo de zapatos (formal – deportivos) de dama y caballero el cual debe de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, con el fin de ser aprobadas por el supervisor del contrato y satisfacer el interés general. El muestrario de telas y calzado debe comprender más de dos (02) opciones para la escogencia que deberá realizar el supervisor.
8. Para los elementos que requieren los agentes de tránsito, el contratista deberá presentar mínimo dos (2) opciones que cumplan con la normatividad en cuanto a calidad y/o resistencia que se encuentre vigente.
9. El contratista deberá entregar la dotación en la cantidad y calidad solicitada en los estudios previos y pliegos de condiciones.
10. El contratista debe atender los requerimientos realizados por el supervisor, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, que se realice sobre la cantidad y calidad de los bienes y deberá realizar los cambios solicitados si a ello hubiere lugar.
11. Los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición "NUEVO DE FABRICA", de primera calidad, no remanufacturados, en perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo al perfil que corresponda, identificado con nombre y talla, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior interior de la dotación.
12. El contratista hará la entrega de la dotación en las instalaciones de la entidad en el municipio de El Espinal, previa coordinación con el supervisor del contrato.
13. El contratista deberá asumir los costos adicionales, tales como transporte u otros, que se lleguen a generar para la correcta ejecución del contrato.

14. El contratista deberá respetar los modelos de los logos y las contramarcas institucionales aportadas por el supervisor. Ante cualquier duda o inquietud deberá establecer comunicación con el supervisor.
15. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2) Ejercer la supervisión general del contrato. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del contrato será realizada por ANGELICA MARIA GUZMAN ORJUELA – DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El Contratista Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de El Espinal de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COLABORADOR se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

OBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:
EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente,

expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.
PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Espinal-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	ANGELICA MARIA GUZMAN ORJUELA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	
Revisado por:	EMELY GUTIERREZ ORTIZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	
Revisado Por:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY	ABOGADA ASESORA EXTERNA	
Proyectado por:	SANTIAGO SANCHEZ ACOSTA	ABOGADO D.A.C	SSS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

No.	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO – ANTES DE IVA	VALOR TOTAL – ANTES DE IVA
DOTACION HOMBRE ADMINISTRATIVA					
1	**PANTALON EN DRIL Y/O LINO:** PANTALÓN EN DRIL Y/O LINO 100% ALGODÓN, BOLSILLOS DELANTEROS TIPO DIAGONAL Y BOLSILLOS TRASEROS DE RIBETE CON BOTÓN, VARIEDAD DE COLORES, DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD) TELA: NEW ORLEANS ST, 98% ALGODÓN - 2% ELASTANO Y/O SIMILAR.	UND	45	$ 71.074	$ 3.198.323
2	**CAMISA HOMBRE:** CAMISA HOMBRE COMPUESTO 80% POLIÉSTER Y 20% ALGODÓN U OXFORD CON BOLSILLO DELANTERO, CUELLO TIPO CORBATA O PEGASSO, MANGA CORTA, DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD) TELA: DEXTER, COMPOSICIÓN PRENDA: 98% ALGODÓN - 2% ELASTANO Y/O SIMILAR.CON EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL, BORDADO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA SUPERIOR, EN LA PARTE DELANTERA DERECHA SUPERIOR LA PALABRA ALCALDIA DE EL ESPINAL.	UND	45	$ 68.346	$ 3.075.592
3	**ZAPATOS FORMAL HOMBRE:** ZAPATOS TIPO EJECUTIVO Y/O FORMAL DE CORDÓN, MATERIAL EN CUERO, DE SUELA ANTIDESLIZANTE, FLEXIBLES Y/O ACOLCHONADAS. VARIEDAD DE COLORES, DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD).	PAR	45	$ 90.556	$ 4.075.023
4	**CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA CON LOS LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS:** CUELLO MISMO MATERIAL DEL POLO, DOS BOTONES PARA CERRAR - MANGA CORTA CON TERMINACION MISMO MATERIAL DEL POLO-TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. TELA: POLUX, COMPOSICIÓN: 100% POLIESTER CON EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL, BORDADO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA SUPERIOR, EN LA PARTE DELANTERA DERECHA SUPERIOR	UND	15	$ 67.174	$ 1.007.612
DOTACION DAMA ADMINISTRATIVO					
5	**PANTALÓN CLÁSICO DAMA:** PANTALÓN EN DRIL Y/O LINO 100% ALGODÓN, BOLSILLOS DELANTEROS, VARIEDAD DE MODELOS, SEMIALTOS BOTA RECTA., DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD) TELA: SUPER VÉRTIGO Y/O LINO ARMANI MATERIAL: 97% POLIESTER 3% LICRA Y/O SIMILAR. DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD).	UND	66	$ 71.074	$ 4.690.874

6	**CAMISA DAMA:** BLUSA FORMAL ELABORADO EN ALGODON ESTRECH EN 40% POLIÉSTER 60% ALGODÓN, CUELLO ESTILO CAMISERO, MANGA CORTA, EN VARIEDAD DE COLORES., DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD) TELA: ALGODON ESTRECH, COMPOSICIÓN PRENDA: 98% ALGODÓN - 2% ELASTANO Y/O SIMILAR. DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD] CON EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL, BORDADO EN LA PARTE DELANIERA IZQUIERDA SUPERIOR, EN LA PARTE DELANTERA DERECHA SUPERIOR LA PALABRA ALCALDIA DE EL ESPINAL.	UND	66	$ 68.346	$ 4.510.869
7	**ZAPATOS FORMAL DAMA:** ZAPATOS EN CUERO, DE SUELAS ANTIDESLIZANTES, INTERIOR ACOLCHONADO. VARIEDAD DE COLORES, DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD).	PAR	66	$ 94.448	$ 6.233.543
8	**CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS:** CUELLO MISMO MATERIAL DEL POLO, DOS BOTONES PARA CERRAR - MANGA CORTA CON TERMINACION MISMO MATERIAL DEL POLO-TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. TELA: POLUX, COMPOSICIÓN: 100% POLIESTER CON EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL, BORDADO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA SUPERIOR, EN LA PARTE DELANTERA DERECHA SUPERIOR LA PALABRA ALCALDÍA DE EL ESPINAL.	UND	22	$ 67.174	$ 1.477.831
DOTACION AGENTES DE TRANSITO					
9	**CAMISA:** COLOR AZUL CELESTE, DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON TAPA Y BOTÓN, CUELLO CON BOTÓN, PASADORES PARA PRESILLAS (ESTAS DEBEN SER DEL COLOR DEL PANTALÓN E INDICARÁN EL GRADO DEL AGENTE DE TRÁNSITO). TELA: DEXTER, COMPOSICIÓN PRENDA: 98% ALGODÓN - 2% ELASTANO	UND	27	$ 121.925	$ 3.291.965

10	**PANTALÓN:** COLOR AZUL TURQUÍ, BOLSILLO TRAMPOLÍN PESPUNTADO A 1/8 CON PRESILLAS AL COMIENZO Y AL FINAL. BRAGUETA EN J, CON PESPUNTE SENCILLO, PARTE INTERNA CREMALLERA POLIÉSTER AL TONO DEL PANTALÓN DE 15 CM DE LARGA TERMINA PESPUNTADA A 1/16 Y CON BOTÓN TRANSPARENTE Y OJAL, ENTRE PIERNA UNIDAD PLANA CON CADENETA CON COSTURA ABIERTAS DEJANDO SOBRANTE A CADA LADO DE 1.5CM DE ANCHO FILETEADO A LOS ORILLOS, PRETINA CON CINTURILLA EN INTERNO, 7 PASADORES REPARTIDOS EN EL CONTORNO Y RELOJERA INTERNA EN LADO DERECHO, CON GANCHO EN EL INTERNO Y LA RELOJERA SECRETA. BOLSILLO RIBETE DOBLE PESPUNTADO A 1/16 CON OJAL Y BOTÓN EN EL BOLSILLO IZQUIERDO. TIRO TRASERO UNIDO EN PLANA CON CADENETA CON COSTURA ABIERTA, CON LOS ORILLOS FILETEADOS Y PESPUNTADOS AL ORILLO A 1/16 ESCONDIENDO EL FILETEADO, COSTADOS UNIDOS CON PLANA CON CADENETA CON LAS COSTURAS ABIERTAS Y DEJANDO SOBRANTE DE 1.5 CM DE ANCHO CON LOS ORILLOS FILETEADOS, BOTA TERMINADA EN FILETEADORA.TELA: LINO POLIÉSTER, 100% POLIESTER.	UND	27	$ 72.629	$ 1.960.979
11	**BOTAS:** EN CUERO COLOR NEGRO PARA DESPLAZARSE EN MOTOCICLETA, SUELA DE GOMA, CON CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA TODA LA BOTA	UND	27	$ 232.777	$ 6.284.979
12	**TAPA OIDOS:** ELEMENTO DE PROTECCION AUDITIVAS DE MANOS LIBRES, QUE SE ENCARGA DE BLOQUEAR EL RUIDO.	UND	27	$ 20.418	$ 551.299
13	**CHALECO EN PVC:** COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, FONDO COLOR AZUL, RIBETES LATERALES CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO LIMÓN DE 1.500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CIERRE O BROCHE LATERAL.	UND	27	$ 342.563	$ 9.249.198
14	**BRAZALETE:** CON REFLECTIVO, CON BANDA REFLECTIVA VERDE, FLUORESCENTE, CALIBRE: 25. BANDA ELÁSTICA. MEDIDAS: 6,5 CM X 11 CM	UND	27	$ 80.697	$ 2.178.816
15	**CASCO DE SEGURIDAD ABATIBLE (CERTIFICADO):** CON DOBLE VISOR, VISOR, VENTANILLA DE BARBILLA CON APERTURA Y CIERRE, VENTILAS POSTERIORES, CORAZA, BARBUQUEJO Y SISTEMA DE SUJECIÓN.	UND	9	$ 416.991	$ 3.752.919
16	**CORBATA:** COLOR AZUL TURQUÍ DEL MISMO COLOR DEL PANTALÓN. TEJIDO PLANO COMPOSICIÓN 63% POLIESTER 29% VISCOSA 8% LANA PESO 220 +/- 10.00G/M2	UND	27	$ 25.132	$ 678.572
17	**PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA:** PUESTO EN EL LADO ZQUIERDO, ABOTONADO DE LA PRESILLA IZQUIERDA	UND	18	$ 43.051	$ 774.925

18	**REATA Y CHAPUZA:** COLOR NEGRO EN LONA O CUERO, ACOMPAÑADA DE PORTAMETRO, CON HEBILLA, ANCHO DE CORREA DE CINCO (5) CENTÍMETROS, CHAPUZA DE VEINTIDÓS (22) POR DIECISIETE (17) CENTÍMETROS Y SIETE (7) CENTÍMETROS DE FONDO CON PASADOR (SE USA PARA PORTAR LIBRETA DE COMPARENDOS Y OTROS DOCUMENTOS).	UND	9	$ 186.559	$ 1.679.028
19	**KEPIS:** COLOR AZUL TURQUÍ, OCHO (8) CENTÍMETROS DE ALTO, ESCUDO CENTRADO DEL MUNICIPIO DONDE LABORA EL AGENTE, CORDÓN DE MANDO BLANCO EN LA PARTE DELANTERA, VISERA COLOR NEGRO DE SEIS (6) CENTÍMETROS. TEJIDO PLANO COMPOSICIÓN 63% POLIESTER 29% VISCOSA 8% LANA PESO 220 +/ 10.00G/M2	UND	9	$ 117.439	$ 1.056.949
20	**IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA:** COLOR AZUL TURQUÍ, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO DE 1.500 CANDELAS DE TRES CENTÍMETROS (3 CM) DE ANCHO, EL PANTALÓN CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LOS TOBILLOS EN REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, CON CIERRE Y ADHESIVO. TELA VINÍLICA, FLEXIBLE, GRABADO LISO, PESO DE LA TELA 360.0+/- 50.0 ANCHO MÍNIMO 1.44 CALIBRE 035+/-0.08	UND	9	$ 253.774	$ 2.283.962
21	**CHAQUETA MANGA LARGA:** EN COLOR AZUL TURQUÍ PARA EL TRABAJO NOCTURNO Y TEMPORADA DE INVIERNO, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES INCLUYE EL DORSO CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, CUELLO ALTO, CON CIERRE Y ADHESIVO.TEJIDO PLANO ANCHO 151.00+/-2.00 CM COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 92+/-11.00 G/M2 TECNOLOGÍA:+IMPERMEABILIDAD.FORRO INTERNO CHAQUETA TEJIDO DE PUNTO ANCHO 151.00+/-3.00CM COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA) 120.00+/-8.00G/M2 TECNOLOGÍA DESEMPEÑO	UND	9	$ 348.327	$ 3.134.943
22	**COMPARENDERÁ:** NEGRA EN CUERO QUE PERMITA EL PORTE DE MANOS LIBRE E IMPERMEABLE DE LA COMPRENDERÁ.	UND	27	$ 223.699	$ 6.039.885
23	**GUANTES:** ELEMENTO DE PROTECCIÓN MANUAL EN CUERO DE CAÑA LARGA CON AJUSTE EN LA MUÑECA, COMPUESTOS POR MATERIALES GRUESOS Y MEMBRANA IMPERMEABLE.	UND	9	$ 81.592	$ 734.332
24	**PLACA METÁLICA:** ESCUDO METÁLICO BAJO RELIEVE FONDO AZUL CON LETRAS COLOR PLATA QUE DICEN EN LA PARTE SUPERIOR EL NOMBRE, APELLIDO Y CÓDIGO DEL AGENTE Y SE UBICA SOBRE EL BOLSILLO DERECHO	UND	18	$ 86.070	$ 1.549.263

25	**ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO:** FONDO AZUL CON LETRAS QUE DICEN AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DEBAJO EL NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LETRAS EN COLOR PLATA Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ENTE TERRITORIAL. VA EN EL HOMBRO DERECHO DE LA CAMISA. DIMENSIONES ALTO 8 CM ANCHO 6.5 CM	UND	18	$ 32.297	$ 581.340
26	**ESCUDO DE COLOMBIA:** BORDADO CON SU CM ANCHO 8 CM S RESPECTIVOS COLORES PUESTO EN EL HOMBRO IZQUIERDO DE LA CAMISA, ALTO	UND	18	$ 32.297	$ 581.340
27	**GAFAS:** ELEMENTO DE PROTECCIÓN VISUAL DE MANOS LIBRES, QUE SE ENCARGUE DE BLOQUEAR EL VIENTO Y LOS RAYOS DE SOL.	UND	9	$ 17.284	$ 155.556
SUBTOTAL					$74.789.916
VALOR IVA					$14.210.084
VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO					$89.000.000

JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO
C.C. No. 1.110.473.272 de Ibagué
Representante Legal
LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS